



Firmado Digitalmente por:  
HERMES FERNANDO AGUILAR  
CACERES  
JEFE DE DIVISIÓN  
DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y  
GESTIÓN  
Fecha y hora: 13/12/2021 14:12

## **INFORME N.º 000053-2021-SUNAT/8B7100**

**A** : **ORDOÑEZ ENRIQUEZ MAGALY**  
GERENCIA DE GESTIÓN DE CONTRATACIONES

**DE** : **AGUILAR CACERES HERMES FERNANDO**  
DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

**ASUNTO** : Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de alarma contra incendio de las marcas Johnson Controls, Siemens y Fike - Cheetah para las sedes de Lima y Provincia Constitucional del Callao

**LUGAR** : Lima, 13 de diciembre de 2021



ROBERTO CARLOS  
ARREDONDO  
GALLEGOS  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
10/12/2021 17:22:11

### **1. Antecedentes**

Mediante el documento a) de la referencia, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de alarma contra incendio de las marcas Johnson Controls, Siemens y Fike - Cheetah para las sedes de Lima y Provincia Constitucional del Callao.

### **2. Objetivo**

Verificar si el Informe, señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta imprescindible contratar dicho servicio haciendo referencia a marcas, con el objetivo de que la Intendencia Nacional de Administración apruebe el proceso de estandarización.

### **3. Base Legal**

- a. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- b. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- c. Directiva N° 004-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

### **4. Análisis**

**4.1 Sobre el proceso de estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de alarma contra incendio de las marcas Johnson Controls, Siemens y Fike - Cheetah para las sedes de Lima y Provincia Constitucional del Callao.**



En el Informe de la referencia a), la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, sustenta el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

#### **4.1.1 La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura preexistente.**

El Anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define **Estandarización** como el “Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”.

Conforme se indica en el numeral 3.1, del Informe Técnico de la referencia, detallan los procesos con que fueron adquiridos los equipos.

#### **4.1.2 Descripción de los servicios requeridos**

En el numeral 3.2., del Informe de la referencia detallan las actividades que comprenden los servicios requeridos del servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico a la infraestructura preexistente.

#### **4.1.3 Uso o aplicación que se le dará al servicio requerido**

En el numeral 3.3., del Informe de la referencia detallan las actividades que dará el servicio requerido.

#### **4.2 Justificación de la Estandarización**

Conforme se precisa el numeral 3.4, del Informe de la referencia:

#### **El servicio que se requiere contratar es complementario a la infraestructura preexistente.**

“El servicio requerido de mantenimiento preventivo y soporte técnico de las sedes de Lima y la provincia constitucional del Callao de la Marcas JOHNSON CONTROLS, SIEMENS Y FIKE es complementario a la infraestructura preexistente, sin este servicio no se podría garantizar la continuidad y operatividad de estos sistemas de alarmas contra incendio.”

#### **El servicio que se requiere contratar es imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento e infraestructura preexistente**

“Para el servicio requerido de mantenimiento preventivo y soporte técnico de los sistemas de alarmas contra incendio de las sedes de Lima y la provincia constitucional del Callao de la Marcas JOHNSON CONTROLS, SIEMENS Y FIKE-CHEETAH es imprescindible contar con la contratación de un proveedor certificado por el fabricante como representante o distribuidor autorizado de las marcas que permita y garanticen efectuar las configuraciones, monitorear y gestionar todos los dispositivos y componentes por instalar e instalados a los sistemas de alarma contra incendio, se precisa que únicamente los distribuidores autorizados y/o capacitados por fabrica pueden contar con los PASSWORD y poseer las LICENCIAS para el acceso a los niveles de programación del panel central, esto es un aspecto indispensable para efectuar



los mantenimientos preventivos y soporte técnico a fin de configurar el sistema; esta acción contribuirá al buen funcionamiento, la seguridad de las sedes y personas (...)"

### **Porque no se podrían utilizar otras marcas**

"Cabe indicar que proveedores de otras marcas no podrán enlazarse o configurarse con el sistema Marca JOHNSON CONTROLS, SIEMENS Y FIKE CHEETAH en vista que dichos sistemas para realizar los mantenimientos preventivos y soporte técnico requieren de ingresar a los paneles principales con las licencias y password originales solo de la misma marca y modelo proporcionados por el fabricante".

### **Incidencia económica de la contratación**

"Esos sistemas deben encontrarse operativos en su totalidad por ser de suma importancia como medida de prevención de seguridad en beneficio del personal de la SUNAT, contribuyentes y usuarios ya que al tener operativo los sistemas se reconocerían con tiempo un amago de incendio y evitar que este peligro progrese y se produzca grandes pérdidas personales y materiales por la siniestralidad del incendio".

### **5. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.**

5.1.	<b>RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME</b>	
	APELLIDOS Y NOMBRES	Eduardo Torres Tamayo
	REGISTRO SUNAT	1548
	CARGO	Supervisor de Seguridad Interna
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	Oficina de Seguridad y Defensa Nacional
5.2.	<b>RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME</b>	
	APELLIDOS Y NOMBRES	Richard Centeno Centeno
	REGISTRO SUNAT	1901
	CARGO	Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional Tecnológica
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	Oficina de Seguridad y Defensa Nacional

### **Fecha de Elaboración del Informe**

Lima, 01 de diciembre de 2021

### **6. Conclusiones**

El informe Técnico de Estandarización presentado por la unidad orgánica sustenta con criterio técnico y objetivo que la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de alarma contra incendio de las marcas Johnson Controls, Siemens y Fike - Cheetah para las sedes de Lima y Provincia Constitucional del Callao



ROBERTO CARLOS  
ARREDONDO  
GALLEGOS  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
10/12/2021 17:22:11



resulta complementario e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de la infraestructura preexistente.

El Informe Técnico de Estandarización N°000260-2021-SUNAT/801000, referido a la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de alarma contra incendio de las marcas Johnson Controls, Siemens y Fike - Cheetah para las sedes de Lima y Provincia Constitucional del Callao, fue elaborado por el señor Eduardo Torres Tamayo, de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y evaluado por el señor Richard Centeno Centeno, jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.

Finalmente, cabe precisar que, según lo indicado en el Informe de la referencia, se confirma que esta estandarización no constituye un mecanismo de restricción a la libre competencia.

## 7. **Recomendación**

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 04-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de alarma contra incendio de las marcas Johnson Controls, Siemens y Fike - Cheetah para las sedes de Lima y Provincia Constitucional del Callao, por el periodo de vigencia de treinta y seis (36) meses; sin embargo, de variar las condiciones que determinan esta estandarización, su aprobación quedará sin efecto.

Es todo cuanto tengo que informar.

-----  
**Hermes Fernando Aguilar Cáceres**  
Jefe de la División de Programación y Gestión

